



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **840**
Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Héctor Edgar Molina
Causante (s) : Narciso Moreno Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00375-00**

La Unión Valle, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Agotada como se encuentra esta etapa procesal, se hace imperiosa la necesidad en aplicación a la preceptiva consagrada en el CGP, art. 132, realizar el respectivo control de legalidad, a efectos de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades dentro del presente asunto.

Así las cosas, y como quiera que, se encuentran surtidas las citaciones y comunicaciones previstas en el CGP, art. 490. el despacho considera procedente conforme las reglas de que trata el canon 501, fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la herencia dejadas por la causante.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes relictos el 13 de mayo de 2021 a las 10:30 de la mañana, establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso; asimismo, se dará aplicación al canon 507 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65b404a6238a5d46919b7d7623bb3459a926fe0cd9948a29b6ca827dd0a35f0d

Documento generado en 14/04/2021 03:16:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>